

Reglamento General





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139 COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0281-2023-UNAAAT

Tarma, 13 de octubre de 2023

VISTO:

PROCESO N° 2023-2023 (30.10.2023), OPINIÓN LEGAL N° 217-2023-UNAAT/P-OAJ (10.10.2023), INFORME N° 0182-2023-UNAAT/VPA/CA (06.10.2023), INFORME N° 115-2023-UNAAT/P-OAJ (05.10.2023), INFORME N° 0045-2023-UNAAT/P-OCRI (27.09.2023), INFORME N° 0194-2023-UNAAT/VPA (11.08.2023), OFICIO N° 0778-2023-UNAAT/P-OFF (07.09.2023), INFORME N° 121-2023-UNAAT/P-OFF-UPM (06.09.2023), INFORME N° 0149-2023-UNAAT/VPA/CA (31.08.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDUC/D, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDUC/D, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de ubicación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Hernández Salazar, como Presidente; Dr. Angel Almirón Elexaco como Vicepresidente Académico y Dr. David El Salazar Espinosa como Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es el aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia. Concordante con ello, el literal e) del 6.1.4. de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2023-MINEDU, que señala como una de sus funciones el de formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, asimismo, del Artículo 98° de la Ley Universitaria, se desprende que el proceso de admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximos una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el Estatuto Modificado señala del Proceso de Admisión a la UNAAAT, en el Artículo 228 que: "El proceso de admisión a la UNAAAT se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación del número de vacantes y máximos una vez por ciclo; donde, los ingresantes inician sus labores académicas según el calendario académico correspondiente. Cada concurso consta de una prueba de conocimientos como proceso obligatorio principal, complementada con una evaluación de habilidades matemáticas y verbales, y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario y extraordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes se consideran en el Reglamento General de Admisión. Se consideran ingresados a las postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito, tomando en consideración las diferentes modalidades de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su propio reglamento";

Que, a través del Informe N° 0149-2023-UNAAT/VPA/CA el Presidente del Comité de Admisión remite a la Vicepresidencia Académica la propuesta de Reglamento de Admisión, para aprobación con acto resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0281-2023-UNAAAT

Pág. 2

Que la respecto, con Oficio N° 0778-2023-UNAAT/P-OFF el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto anexa el Informe N° 121-2023-UNAAT/P-OFF-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que el contenido del Reglamento General de Admisión es concordante a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto modificado; opinando que resulta viable la aprobación del Reglamento propuesto;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 0194-2023-UNAAT/VPA, emite opinión favorable por la aprobación del Reglamento General de Admisión;

Que, asimismo, la Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que: "Actualmente la Universidad cuenta con 62 convenios vigentes, 69 con la Municipalidad Distrital de Acobamba y 03 con la Comunidad Campesina de San Miguel de Acobamba, haciendo un total de 12 vacantes";

Que, el Informe N° 115-2023-UNAAT/P-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la subsanación de observaciones advertidas en el Reglamento propuesto; en consecuencia, a través del Informe N° 0182-2023-UNAAT/VPA/CA, se presenta nuevamente el Reglamento General de Admisión para el proceso 2023-II, para aprobación mediante acto resolutive; por lo que mediante Opinión Legal N° 217-2023-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina aprobar el Reglamento General de Admisión 2023-II de la UNAAAT, por encontrarse conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango;



Que, visto en Sesión Ordinaria N° 38, de fecha 13 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento General de Admisión 2023-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de once (XI) capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, doce (12) disposiciones complementarias y transitorias, dos (2) disposiciones finales y siete (7) anexos; y

En uso de las atribuciones que le confieren el Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2023-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de once (XI) capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, doce (12) disposiciones complementarias y transitorias, dos (2) disposiciones finales y siete (7) anexos; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el Reglamento aprobado, en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Admisión, CEPRE, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. Milagro Rosario Hernández Salazar PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA Lic. José Gabriel Estrada Vicens SECRETARÍA GENERAL



Contenido

■ Preámbulo	57
■ Capítulo I	59
■ Disposiciones generales	
■ Capítulo II	59
■ De la Dirección de Admisión	
■ Capítulo III	60
■ Modalidades de Admisión	
■ Capítulo IV	61
■ Vacantes	
■ Capítulo V	62
■ Inscripción	
■ Capítulo VI	63
■ De la reducción de los derechos de inscripción	
■ Capítulo VII	63
■ Examen de Admisión	
■ Capítulo VIII	64
■ Aplicación y publicación del examen	
■ Capítulo IX	65
■ Calificación y resultados	
■ Capítulo X	65
■ Constancias de Ingreso	
■ Capítulo XI	65
■ Sanciones	
■ Anexo 1	69
■ Procedimiento de inscripción	
■ Anexo 2	70
■ Cronograma del proceso de admisión	
■ Anexo 3	70
■ Instrucciones para el día del examen	
■ Anexo 4	72
■ Modelo de formulario de identificación y respuesta	
■ Anexo 5	73
■ Anexo 6	73
■ Anexo 7	73





PREÁMBULO

El Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tiene la finalidad de normar los procesos de admisión para incorporar estudiantes a los programas de estudios de pregrado.

En concordancia con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, que señala que cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen su proceso de admisión, éste, se realizará mediante concurso público, previa definición de vacantes y la convocatoria respectiva. A través de esta normativa, la universidad se propone seleccionar a aquellos postulantes que tengan el nivel básico de competencias y cuenten con información elemental acerca del programa académico, al cual postula.

Los principios que inspiran el diseño de un proceso de admisión, está centrado en el bienestar del estudiante, los cuales están alineados a la misión de la Universidad, que orienta a formar profesionales íntegros y generar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos al servicio de las poblaciones de la zona altoandina, de la Región Junín y del país.

Por ello, se pretende influir positivamente en la vida de nuestros estudiantes, desde el inicio del camino de su profesionalismo, porque este proceso se desarrolla en el marco de los avances científicos, la modernidad tecnológica y la ética, que asegura el desarrollo humano sostenible.

Con la finalidad de consolidar los valores humanos que deben ser compartidos y promovidos por toda la comunidad universitaria; reiteramos nuestro compromiso con el progreso de la sociedad, pues tenemos la responsabilidad de acoger en nuestras aulas a los mejores estudiantes para formarlos profesionalmente y promover en ellos el desarrollo de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, capacidad para resolver problemas, aprendizaje autónomo y espíritu emprendedor, para que puedan revertir sus aprendizajes en el planteamiento de alternativas de solución, que conduzcan a elevar la calidad de vida de las poblaciones.

La Comisión Organizadora



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento General norma el proceso de admisión 2023-II, a nivel de pregrado, para las Escuelas Profesionales (EP) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), que corresponden a las carreras profesionales que se imparten en la universidad y se distribuyen en las siguientes facultades:

- **Ciencias Administrativas:** Administración
- **Ciencias de la Salud:** Enfermería
- **Ingeniería:** Ingeniería Agroindustrial

Artículo 2°. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 29652, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
- c. Ley N° 30139, Ley que modifica la Ley de Creación de la UNAAT.
- d. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e. Ley N° 29973, Ley General de la Persona Con Discapacidad.
- f. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR
- g. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- h. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y Ley N° 29544, Ley que modifica los artículos de la ley N° 28036.
- i. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- j. Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del Terrorismo.
- k. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- l. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- m. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- n. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (Reglamento) aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- o. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- p. Resolución Viceministerial N° 088 - 2017 -MINEDU
- q. Estatuto Modificado de la UNAAT.
- r. Reglamento General de la UNAAT.
- s. Reglamento Académico de la UNAAT.
- t. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) UNAAT
- u. Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- v. Resolución Viceministerial N° 085-2020 -MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Artículo 3°. Competencia

El proceso de admisión está a cargo del Comité de Admisión, conformada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0053-2023-CO-UNAAT, para el cumplimiento de las funciones del comité, las dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y el apoyo que se requiera.

Artículo 4°. Glosario de términos

- a. Constancia de Ingreso: Documento de acredita el ingreso del postulante a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT) es emitido por la Oficina de Admisión.
- b. Postulante: Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión de la UNAAT y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión vigente.
- c. Ingresante: Postulante que alcanzó vacante por alguna de las modalidades del Proceso de Admisión a la UNAAT y ha recibido la constancia de ingreso.
- d. Proceso de Admisión: Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios en el pregrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNAAT.
- e. Vacante: Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 5°. Dirección de Admisión

Es el órgano encargado de dirigir, planificar, organizar. Ejecutar y evaluar todas las acciones y actividades correspondientes a los procesos de admisión en sus distintas modalidades. Depende jerárquicamente de Vicepresidencia Académica. Esta dirección es asumida por un Comité de Admisión hasta la designación de su Director; quien se encargará de planificar, implementar,



y conducir los procesos de Admisión conducentes a los estudios de pregrado de las carreras profesionales que ofrece la UNAAT; contemplado en el capítulo XXIX del Reglamento General de la UNAAT.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 6°. Modalidades de ingreso

La UNAAT, brindará las modalidades de ingreso ordinario y especial.

La **modalidad ordinaria** comprende las siguientes:

a. Educación secundaria, bachillerato y educación básica alternativa.

La **modalidad especial** comprende las siguientes:

- b. Primera Selección.
- c. Centro Preuniversitario (CEPRE).
- d. Primeros puestos de educación secundaria.
- e. Personas con discapacidad (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad).
- f. Víctimas del terrorismo (Ley N° 27277) o héroes de guerra.
- g. Plan integral de reparaciones (PIR) Ley N° 28592.
- h. Deportistas calificados de alto nivel (DC-DECAN).
- i. Beneficiarios por convenio.
- j. Traslado interno.
- k. Traslado externo.

Artículo 7°. Educación secundaria, bachi-

llero y educación básica alternativa

El postulante por la modalidad secundaria, bachillerato y educación básica alternativa, debe ser egresado de educación secundaria (básica regular), o del primer o segundo año del bachillerato nacional, o de educación básica alternativa (Ley General de Educación, N° 28044).

Artículo 8°. Primera Selección

Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.

Artículo 9°. Centro Preuniversitario

El postulante por esta modalidad tendrá ingreso directo, siempre que cumpla los siguientes requisitos: haber concluido sus estudios secundarios, y alcance vacante en el ciclo respectivo del CEPRE; según cuadro de mérito en su respectiva carrera profesional, debiendo para ello inscribirse al proceso de admisión.

Artículo 10°. Primeros puestos de educación secundaria

El postulante por la modalidad de primeros puestos de educación secundaria, es el que ha concluido sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Examen de Admisión, en una institución educativa del ámbito regional y nacional, que haya ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución, según cuadro de mérito.

Artículo 11°. Personas con discapacidad

El postulante por la modalidad de personas con discapacidad (Ley General de la Persona con Discapacidad, N° 29973), debe ser egre-

sado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa y presentar el certificado de discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (MINSA) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (MINDEF o MININTER) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad. La comisión de admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

Artículo 12°. Víctimas por terrorismo o héroes de guerra

El postulante por la modalidad de víctimas del terrorismo (Ley N° 27277), debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo, calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley N° 27277. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 13°. Plan Integral de Reparaciones

El postulante por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones (PIR), debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa, y corresponder a las víctimas calificadas según la ley 28592 y su reglamento, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV). El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 14°. Deportistas calificados de alto nivel

El postulante por la modalidad de deportista



calificado del alto nivel debe ser egresado de educación básica regular o educación básica alternativa y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

Artículo 15°. Postulantes que procedan de comunidades campesinas o nativas y localidades del distrito, con las que la universidad cuente con convenio

El postulante que proceda de comunidades campesinas o nativas con las que se cuente con convenio, debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa, y debe ser comunero, hijo o nieto de comunero de la comunidad campesina. Asimismo, el postulante que proceda del distrito con el que se cuente con convenio, debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa de un colegio estatal o particular ubicado en el distrito del convenio y residir en el distrito. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad, de acuerdo al Estatuto vigente.

Artículo 16°. Traslado interno

El postulante por la modalidad de traslado interno, debe ser estudiantes de la UNAAT que aprobó al menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, con registro de matrícula en el respectivo semestre lectivo, puede postular a cualquier carrera profesional de la UNAAT. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 17°. Traslado externo

El postulante por la modalidad de traslado externo – estudiantes de otras universidades pueden postular a una carrera a fin a la cual registra matrícula en el semestre lectivo correspondiente en su universidad de origen, y debe haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 18°. Exoneración del examen de admisión

Están exonerados del examen de admisión los postulantes por las siguientes modalidades:

- Miembros de representaciones diplomáticas.
- Estudiantes que alcanzaron vacante en CEPRE - UNAAT.
- Primeros puestos de educación básica regular o básica alternativa, serán exonerados del Examen de Admisión e ingresarán directamente a la Carrera Profesional cuando el número de postulantes sea igual o menor al número de vacantes ofertadas por la Universidad en dicha modalidad.

Artículo 19°. Puntaje obtenido en la modalidad de primeros puestos

El puntaje obtenido por el postulante de primeros puestos, que no le permitió ingresar a través de su respectiva modalidad, le servirá para competir con los postulantes de la modalidad de secundaria, bachillerato y educación básica alternativa.

CAPÍTULO IV

VACANTES

Artículo 20°. Número de vacantes

Las vacantes para cada carrera profesional son propuestas por los responsables de las escuelas profesionales, validadas por la Vicepresidencia Académica y aprobadas por Comisión Organizadora, refrendada con su respectiva resolución. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, además de obtener puntaje igual o superior al mínimo exigido.

Los postulantes que accedan a una vacante en el presente Proceso de Admisión 2023-II iniciaran sus estudios en el primer semestre académico del 2024-I.

Artículo 21°. Número de vacantes superior al número de postulantes

Terminado el Proceso de Inscripción de los postulantes a las diferentes modalidades para el examen de admisión que ofrece la Universidad, si el número de vacantes fuera superior al número de postulantes, las vacantes no coberturadas pasan a incrementar la modalidad de vacantes por la modalidad de educación secundaria, bachillerato y educación básica alternativa.

Artículo 22°. Sobre Pérdida de vacante

Terminado el proceso de calificación de los postulantes a las diferentes modalidades para el examen de admisión que ofrece la Universidad; si el número de vacantes no fueran cubiertas a consecuencia de postulantes que pierdan su vacante por los siguientes motivos:

- No lleguen a recepcionar su constancia de ingreso.
- No cumplan con la presentación de algún documento el cual impida la obtención de



la constancia de ingreso.

- U otro caso el cual impida la recepción de su constancia de ingreso.

Las vacantes no cubiertas serán coberturadas por los postulantes siguientes según orden de mérito de acuerdo a la modalidad, en caso de no existir se tomarán de la modalidad ordinaria.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN

Artículo 23°. Inicio de la inscripción

El postulante debe adquirir el prospecto de admisión del proceso actual y haber pagado el derecho de inscripción al examen de admisión.

Artículo 24°. Inscripción vía web

El postulante una vez pagado el derecho de admisión y prospecto de admisión (reglamento de admisión), tiene como plazo 08 horas para registrar su PREINSCRIPCIÓN para el ingreso de datos personales y envío de su voucher de pago (prospecto e inscripción), consignando sus nombres y apellidos completos (tal y como se muestra en su documento de identidad), número de DNI, número de celular y otros; así también adjuntar documentos solicitados en formatos PDF, JPG o PNG tales como:

- Voucher de pago (inscripción y prospecto).
- Copia de DNI.
- Certificado de estudios
- Constancia de estudios (solo alumnos de 5to año de secundaria).
- Foto digital actual.
- Otros documentos si postula por alguna modalidad.

Ingresando en la página web: <https://admi->

[sion.unaat.edu.pe/](https://admi-) en la opción de PREINSCRIPCIÓN. Asimismo, tiene como plazo 08 horas para generar su INSCRIPCIÓN una vez recibido sus códigos de inscripción (correo o whatsapp) en la misma página web según el Anexo 1 y de acuerdo con el cronograma (Ver Anexo 2).

Artículo 25°. Formulario de inscripción

El postulante, al inscribirse, consignará sus datos en el formulario de inscripción de la página web: <https://admisión.unaat.edu.pe/> La veracidad y exactitud de los datos son de entera responsabilidad del postulante y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA. En el formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento General de Admisión y que, en caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir los requisitos exigidos entre los artículos 45° al 60° del presente reglamento, según corresponda.

Artículo 26°. Carné de postulante

Registrada la inscripción, aparecerá en pantalla su código de postulante, el mismo que estará en su Carné de postulante-declaración jurada por duplicado, el cual deberá imprimir. (Ver anexo 01). El postulante debe firmar y poner su impresión dactilar (huella digital) en el carné de postulante - declaración jurada el mismo día del examen de admisión antes de ingresar a sus aulas.

Artículo 27°. Datos del postulante

Para fines de la inscripción, el postulante consignará el nombre y el código de la institución educativa donde cursó el último año de educación básica regular o educación básica alternativa. Las instituciones educativas se agrupan en públicas o privadas, de acuer-

do con el código modular establecido por el Ministerio de Educación. Vaya a: <https://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

Artículo 28°. Pagos por derecho de inscripción

Los pagos por derecho de inscripción para el examen de admisión son:

- S/ 295.00 para postulantes que provienen de institución educativa de gestión pública.
- S/ 345.00 para postulantes que provienen de institución educativa de gestión privada.
- El pago por derecho de inscripción para el examen de admisión por la modalidad de traslado interno es: S/ 345.00.
- Los pagos por derecho de inscripción para el examen de admisión por la modalidad de traslado externo son: S/ 395.00 para postulantes que provienen de universidades públicas, S/ 445.00 para postulantes que provienen de universidades privadas y S/ 545.00 para postulantes que provienen de universidades privadas internacionales.

Los pagos pueden ser realizados en la cuenta N° 00-461-026176 del Banco de la Nación o en CAJA de la entidad ubicada en Huancucro N° 2092 Cochayoc (Altura de la carretera la Florida Km 2).

- Asimismo, realizado el pago en el Banco de la Nación y/o Caja de la UNAAT por derecho de inscripción, este no será devuelto bajo ningún motivo denegando automáticamente cualquier solicitud ingresada por este concepto.

Artículo 29°. Procedencia de pagos

Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho para el examen de admisión como



si procediera de una institución educativa de gestión pública, podrá reintegrar el monto correspondiente a fin de que se pueda validar su postulación.

Artículo 30°. Inscripción en una sola carrera profesional

El postulante solo puede registrar su inscripción a una sola carrera profesional, como única opción.

Artículo 31°. Prohibición del cambio de inscripción hacia otra carrera profesional

Efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula; bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otra carrera profesional, ni se devolverán los derechos abonados aun cuando estos fueran solicitados, por lo que, si el postulante decidiera postular a otra carrera profesional, deberá realizar nuevamente el pago de derecho correspondiente de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

CAPÍTULO VI

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 32°. De las becas o semibecas

La UNAAT otorgará semibecas o becas en el concurso de admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. La suma del número de semi becas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes, las cuales serán otorgados en estricto orden de solicitud, considerándose para estimar este porcentaje los postulantes comprendidos en el inciso a, f y g

del artículo 31 del presente reglamento. La beca le otorga al postulante el derecho de exoneración de pago de inscripción. La semibeca le otorga al postulante un descuento hasta el 50% del pago de derecho de inscripción.

Artículo 33°. De las solicitudes de becas o semibecas

Las solicitudes de beca o semibeca deben ser presentadas por el postulante ante la Comisión de Admisión por medio de mesa de partes unaat@unaat.edu.pe o a su correo electrónico admisión@unaat.edu.pe adjuntando la documentación que acredite su condición y recibo de pago por derecho de exoneración, en las fechas señaladas en el cronograma de inscripción.

Artículo 34°. Derecho a beca y semibeca:

Tienen derecho a la reducción en los pagos de las tarifas los siguientes postulantes:

- Los postulantes que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema y casos especiales, podrán solicitar una semibeca, adjuntando su certificación SISFOH y es de aceptación automática por la comisión de admisión. Para los casos especiales se hará una evaluación socioeconómica a cargo del área de servicio social.
- Postulantes que se encuentren prestando servicio militar voluntario acuartelado, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1146 que modifica la Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar, tendrán derecho a una semibeca.
- Postulantes por la modalidad víctimas de terrorismo y postulantes por la modalidad Plan Integral de Reparaciones, tiene derecho a beca.
- Postulantes que procedan de comunida-

des campesinas o nativas con las que la universidad cuente con convenio, el primer postulante por cada carrera profesional tiene derecho a una semibeca.

- Postulantes que estudiaron en el ciclo intensivo en CEPRE-UNAAT, tienen derecho a solicitar un descuento del 25%.
- Postulantes que sean hijos de docentes ordinarios, trabajadores administrativos contratados con más de 1 año de antigüedad, tendrán derecho una beca. En caso de ser dos postulantes hijos del mismo trabajador, a uno de los hijos se le otorga una beca y al otro hijo se le otorga una Semibeca.
- Postulantes pre seleccionados del Programa de Beca 18 – PRONABEC tiene derecho a beca.

CAPÍTULO VII

EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 35°. Proceso de selección

El proceso de selección de los postulantes se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen general.

Artículo 36°. Aplicación del examen general

El examen general se aplicará a los postulantes de las siguientes modalidades:

Modalidad ordinaria:

- Educación secundaria, bachillerato y educación básica alternativa.

Modalidad especial:

- Primera selección.
- Primeros puestos de educación secundaria.
- Personas con discapacidad.
- Víctimas del terrorismo o héroes de guerra.
- Plan integral de reparaciones.



- Deportistas calificados de alto nivel (DC-DECAN).
- Beneficiarios por convenio.
- Traslado interno.
- Traslado externo.

Artículo 37°. Características del examen general

El examen general es del tipo objetivo, de opción múltiple y respuesta única; consta de 100 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispondrá de 3 horas para su desarrollo.

Artículo 38°. Estructura del examen general

Comprende dos partes:

Primera: Contiene 50 preguntas de habilidades comunes a todas las áreas académicas:

- Habilidades matemáticas (aritmética, álgebra, geometría y trigonometría): 25 preguntas.
- Habilidades verbales (comprensión de lectura, eliminación de oraciones y series verbales): 25 preguntas.

Segunda: Contiene 50 preguntas de conocimientos, de las cuales: 12 son de matemática (aritmética, álgebra, geometría y trigonometría), 7 de comunicación (lenguaje y literatura), 20 de persona, familia, relaciones humanas (psicología y educación cívica) y ciencias sociales y, 11 correspondientes al área de ciencia, tecnología y ambiente, que son comunes para todas las áreas académicas.

ÁREAS ACADÉMICAS		ÁREA DE HABILIDADES		ÁREAS CURRICULARES - MINISTERIO DE EDUCACIÓN																
				Matemática				Comunicación		Persona, familia y relaciones humanas		Ciencias Sociales					Ciencia, Tecnología y Ambiente		Total de preguntas	
				Lógico matemática	Verbal	Aritmética	Álgebra	Geometría	Trigonometría	Lenguaje	Literatura	Personal social	Educación cívica	Historia del Perú	Historia Universal	Geografía	Economía	Filosofía		Física
A	Ciencias Administrativas	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	4	2	3	5	3	2	2	3	100
B	Ingeniería	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	2	2	3	3	3	3	4	4	100
C	Ciencias de la Salud	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	2	2	3	3	3	4	4	3	100

CAPÍTULO VIII

APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 39°. Local del examen

La fecha, hora y local donde el postulante rendirá su examen de admisión será publicada anticipadamente en su página web <https://admission.unaat.edu.pe> y otros medios de comunicación masiva; los cuales serán adecuados a la modalidad y tipo de examen de admisión, garantizando independencia, autonomía y objetividad en el examen.

Artículo 40°. Hora de ingreso

El ingreso al local donde el postulante rendirá su examen será desde las 07:00 hasta las 08.00 horas; pasada esa hora, bajo ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes.

En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue con retraso al local o no se presente el día programado, así como no procede la devolución del dinero pagado por derecho de inscripción.

Artículo 41°. Aplicación del examen

La aplicación del examen de admisión se inicia a las 9.00 horas y concluye indefectiblemente a las 12.00 horas; una vez ingresado el alumno no podrá abandonar el aula, salvo motivo de fuerza mayor.

Artículo 42°. Requisitos para ingresar al local

El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la comisión de admisión; pasada la hora de ingreso indicada, por ningún motivo se le permitirá el ingreso y no



podrá dar el examen; sin lugar a reclamo. En ningún caso el docente aceptará al postulante que llegue después de la hora señalada.

Una vez iniciado el examen, por ningún motivo el postulante podrá ausentarse del ambiente dispuesto para dar su examen, salvo una emergencia, la que deberá ser informada y coordinada con el docente de aula; asimismo el postulante deberá ingresar y permanecer en el aula hasta concluir su examen.

En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que no realizó el registro y no se presente al aula en el día y la hora programada.

El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará al presente reglamento, prospecto y a las reglas establecidas que figuran en la declaración jurada, que son de lectura obligatoria; las mismas que quedarán aceptadas con solo su presencia en el acto del examen.

El día del examen, el postulante debe ingresar al aula portando lo siguiente:

- Documento nacional de identidad (DNI) original y vigente, que consignó en el formulario de inscripción, según sea el caso.
- Carnet de Postulante con fotografía actual tamaño carnet debidamente pegado (en ambas copias).
- Lápiz negro 2B, borrador y tajador.

CAPÍTULO IX

CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 43°. Calificación

La calificación del Examen General es anónima, automatizada, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- A cada pregunta correctamente respondida le corresponde 20 puntos.
- A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde menos 1.125 puntos.
- A cada pregunta no respondida o con más de una marca, le corresponde 0,00 puntos.

Artículo 44°. Condiciones para cubrir una vacante

El requisito mínimo necesario para alcanzar una vacante, en la carrera profesional a la que se postula, es obtener un puntaje igual o mayor a 800 puntos en el examen general. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito, no obstante, en caso de empate en el último puesto, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación. Las vacantes no coberturadas en las diferentes modalidades pasaran automáticamente como vacante para la modalidad Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa.

Artículo 45°. Publicación de resultados

Los resultados de la prueba general serán publicados en la página web <https://admisio.n.unaat.edu.pe/> dentro de las 24 horas siguientes al término del examen. El listado de postulantes contendrá la siguiente información:

- Carrera profesional correspondiente.
- Código o DNI, apellidos y nombres del postulante.
- Puntaje obtenido, indicando si alcanzó vacante según el orden de mérito de la carrera profesional a la que postula.

Artículo 46°. Emisión de Lista Oficial de Ingresantes

La comisión de admisión emitirá y publicará el listado oficial de postulantes que alcanzaron vacantes del examen general de acuerdo

con el orden de mérito, con lo cual se generará la constancia de ingreso. Los resultados son inapelables y no son revisables.

CAPÍTULO X

CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 47°. Formalización del ingreso

El postulante que alcance una vacante, por cualquiera de las modalidades, solamente formalizará su ingreso cuando recabe su constancia de ingreso, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de Admisión.

Artículo 48°. Requisitos para recoger la constancia de ingreso

El postulante, para recoger su Constancia de Ingreso, se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y la constancia de inscripción. Asimismo, deberá entregar los documentos que prueben que reúne los requisitos para la modalidad a la que postuló, que son:

- Constancia de Logro de Aprendizajes, Certificado de Estudios Virtuales impreso, o Certificados originales de estudios completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de secundaria o bachillerato nacional o de educación básica alternativa con nombres y apellidos de acuerdo al original del Documento Nacional de Identidad (DNI). Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.



- b. Pago de S/ 20.00 soles por derecho de constancia de ingreso.
- c. La entrega de las constancias de ingreso se realizarán junto con el proceso 2024-I, para el inicio en conjunto dentro del primer semestre académico del año en mención.

Artículo 49°. Perdida de vacante.

El postulante que alcance una vacante y no recabe su constancia de ingreso en la fecha indicada por la comisión de admisión perderá el derecho de ingreso. La vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

Artículo 50°. Lista final de ingresantes.

La Comisión de Admisión emitirá la lista oficial de ingresantes solo cuando se haya verificado a los que alcanzaron vacantes y cumplieron con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento; luego se remitirá a las instancias correspondientes.

Artículo 51°. Para los ingresantes por la modalidad del centro pre universitario

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Constancia de haber aprobado y haber alcanzado vacante en el examen de selección del Centro Pre universitario
- b. Todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 52°. Para la modalidad por Primera Selección

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Constancia de Logro de Aprendizajes, Certificado de Estudios Virtuales impreso,

o Certificados originales de estudios completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de secundaria o bachillerato nacional o de educación básica alternativa con nombres y apellidos de acuerdo al original del Documento Nacional de Identidad (DNI) dentro del cronograma que se publicará con anticipación para la entrega de dicho documento. En caso de no presentar dicho documento en la fecha indicada, perderá automáticamente su vacante.

- b. Todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 53°. Para la modalidad primeros puestos en educación secundaria

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Cuadro de mérito de los primeros puestos expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia, refrendado en el mismo certificado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.
- b. Todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 54°. Para la modalidad personas con discapacidad

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- b. Todo lo indicado en el artículo 48°.

Artículo 55°. Para la modalidad programa integral de reparaciones

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Acreditación de estar en el Registro Único de Víctimas.

- b. Todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 56°. Para la modalidad víctimas del terrorismo

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- a. Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- b. Todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 57°. Postulantes que procedan de comunidades campesinas o nativas y localidades del distrito, con las que la universidad cuente con convenio

El postulante que alcance una vacante bajo la modalidad de Convenios deberá entregar lo siguiente:

- a. Constancia de ser comunero, hijo o nieto de comunero, o copia del padrón de comuneros de la Comunidad correspondiente debidamente legalizado o fedateado, donde figuren los nombres y apellidos del postulante; o Constancia emitida por la municipalidad del distrito que acredite pertenecer al Distrito.
- b. Además de todo lo indicado en el artículo 48°

Artículo 58°. Para la Modalidad de Traslado Interno

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- c. Constancia de Estudios en el que acredite haber aprobado 72 créditos como mínimo.
- d. Todo lo indicado en el artículo 48°



Artículo 59°. Para la modalidad de Traslado externo

El postulante que alcance una vacante bajo esta modalidad deberá entregar lo siguiente:

- Constancia de matrícula en el periodo inmediatamente anterior al proceso de admisión, o su equivalente de la universidad de procedencia.
- Constancia de primera matrícula de la universidad de origen.
- Certificado de estudios de la universidad de procedencia.
- Renuncia notarial a la universidad de procedencia.
- Además de todo lo indicado en el artículo 48°.

Artículo 60°. Para la modalidad de Deportista Calificado de Alto Nivel.

El postulante que alcance una vacante bajo esta modalidad deberá entregar lo siguiente:

- Carta de presentación vigente en original del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado de alto nivel.
- Compromiso notarial de representar a la UNAAT en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma.
- Además de todo lo indicado en el artículo 48°.

Artículo 61°. Puntaje obtenido en la modalidad de primeros puestos

El puntaje obtenido por el postulante de primeros puestos, que no le permitió ingresar a través de su respectiva modalidad, le servirá para competir con los postulantes de la Modalidad de Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa.

Artículo 62°. Gratuidad de la enseñanza.

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el estudiante tiene derecho a la gratuidad de la enseñanza en la universidad pública, lo cual no lo exime realizar los aportes que se señala en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma". Para mayor información ingresar al siguiente link: <http://www.unaat.edu.pe/portal/index.php/portal-de-transparencia-estandar>

Artículo 63°. Pérdida del Derecho de Ingreso

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad y no recabe su Constancia de Ingreso, en la fecha fijada por la comisión de admisión, perderá el derecho de ingreso, salvo causa debidamente justificada y oportunamente comunicada por escrito dentro del plazo de entrega de constancias de Ingreso.

Asimismo, perderá el derecho de matrícula en su carrera profesional. La vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

Artículo 64°. Matrícula de los ingresantes

El derecho de matrícula del ingresante en su respectiva Escuela Profesional se ejercerá al inicio del periodo lectivo del año 2024.

El ingresante por cualquier modalidad que no se matricule en los plazos previstos por la Universidad perderá su ingreso de manera definitiva; la vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

CAPÍTULO XI

SANCIONES

Artículo 65°. Sanciones a los postulantes

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e instrucciones oficiales de la comisión de admisión será sancionado por la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 66°. Anulación del examen

Las causas que dan lugar a la **anulación del examen del postulante** son las siguientes:

- La suplantación del postulante.
- El uso de teléfonos celulares o aparatos para comunicarse.
- El empleo de algún equipo externo (smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, micro cámara, smartwatch, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos).
- El plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
- Ingresar sin cabello recogido, con gorro o capucha o cualquier objeto que perturbe la identificación (aretes, collares, medallones, lentes oscuros, gorros, sombreros y similares).
- Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen, no seguir las indicaciones del presente reglamento.
- Otras acciones que constituyan falta al proceso del presente reglamento y otros.

Artículo 67°. Anulación del ingreso a la Universidad

Después de un proceso administrativo, la Comisión de Admisión anulará el ingreso del postulante que fomente el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento de las ac-



tividades académicas y administrativas de la UNAAT, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 68°. Impedimento del acceso del postulante al local del examen.

Para ingresar al local el día del examen, el postulante debe portar solamente el material indicado en el artículo 39° del presente reglamento. La detección de cualquier equipo mencionado en el artículo 62° (inciso a), impedirá el acceso del postulante al local donde se desarrollará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni devolución de dinero.

Artículo 69°. Sanción de inhabilitación definitiva

La universidad sancionará a los postulantes suplantados y suplantadores con la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de postular a la UNAAT.

Artículo 70°. Inhabilitación de rendir el examen de admisión

La Universidad sancionará a los postulantes suplantados con la INHABILITACIÓN de rendir el examen de admisión por tres años consecutivos cuando son menores de edad (18 años) y, de ser reincidentes o mayores de edad, la inhabilitación será definitiva.

Artículo 71°. Denuncia ante el Ministerio Público

Los postulantes que incurran en alguna de las causales señaladas en el artículo 62° serán pasibles de acciones legales correspondientes, y serán inhabilitados de postular a la UNAAT.

Artículo 72°. Sanciones en el momento de recabar la Constancia de Ingreso.

La universidad sancionará al postulante con la

anulación del ingreso si, durante el momento de recabar su Constancia de Ingreso, se le detecta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido suplantado (además de lo señalado en el artículo 65°).
- b) Haber sido suplantador (además de lo señalado en el artículo 65°).
- c) Haber registrado información falsa, deliberadamente, en su inscripción.
- d) Haber entregado documentación falsa.

Artículo 73°. Anulación de la Constancia de Ingreso del postulante

La Comisión de Admisión anulará la Constancia de Ingreso del postulante, a solicitud de la Oficina de Servicios Académicos a la que ingresó, cuando se detecte suplantación o falsificación de documentos al momento de matricularse; en cuyo caso, el ingresante perderá su condición de alumno.

Artículo 74°. Sobre los estudiantes sancionados.

La Universidad, de acuerdo con la gravedad de la falta, informará los nombres de las personas sancionadas a la entidad correspondiente para los fines pertinentes, y se reservará el derecho de informar sobre estos casos en medios de comunicación masiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. Mientras no se implemente la Dirección de Admisión, estos procesos serán conducidos por la comisión de admisión, cuyas funciones estarán establecidas en su resolución de designación.

Segunda. Por ningún motivo la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma de-

volverá a los postulantes, los pagos efectuados por los diferentes conceptos del proceso de admisión.

Tercera. Los documentos presentados por los ingresantes a la UNAAT pasan a ser patrimonio de la Universidad.

Cuarta. La Dirección de Admisión para cada proceso solicitará la participación de la Policía Nacional del Perú para el resguardo y seguridad externo del local de aplicación del examen de selección, del Ministerio Público para verificar la transparencia del evento académico y a solicitud de parte interviene la Oficina de Control Interno.

Quinta. La comisión de admisión verificará la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que lo considere necesario. Para el proceso de verificación, por ningún motivo se aceptará documentación incompleta. El proceso de verificación de la documentación completa se realizará dentro de los plazos establecidos para la entrega de la constancia de ingreso.

Sexta. Al término del examen de admisión y una vez escrutado todas las fichas ópticas de calificación; estas serán eliminadas por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Séptima. El postulante discapacitado, acreditado por el CONADIS, previamente deberá informar sobre su discapacidad a la comisión de admisión.

Octava. Los documentos del proceso de admisión serán custodiados y administrados por la Comisión de Admisión.

Novena. Los postulantes que ingresen por las modalidades de traslado interno y traslado externo, deben solicitar la convalidación de cursos, este proceso está a cargo de la Dirección de Asuntos Académicos y/o Escuelas Profesionales. Para ello debe presentar su certificado de estudios en original de la uni-



versidad de origen con notas aprobatorias.

Décima. Están prohibidas de participar en el proceso de admisión las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Décima Primera. El postulante por la modalidad de Centro Preuniversitario, para formalizar su ingreso, deberá adquirir el prospecto de admisión, pagar el derecho de inscripción, inscribirse para postular a la carrera profesional donde alcanzó vacante y posteriormente recabar su constancia de ingreso.

Décima Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento general de admisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la comisión de admisión, en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente reglamento, siendo su fallo inapelable.

Segundo. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la UNAAT.

ANEXO 01 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Leer el reglamento general de admisión.
- Pagar por derecho de inscripción y prospecto en Caja de la UNAAT o en el BANCO DE LA NACIÓN, al número de Cuenta Corriente: 0-461-026176 (Agente 00-461-026176), cuyo propietario de cuenta es la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. Los montos a pagar son los siguientes:

ITEM	DETALLE DE PAGOS	IMPORTE / SOLES
2	Institución Educativa de Gestión Pública	295.00
3	Institución Educativa de Gestión Particular	345.00

- Escanear el voucher de pago, el DNI del postulante (formato PDF) y adjuntar en la ficha de Preinscripción en el siguiente enlace: <http://www.admision.unaat.edu.pe> adicionando una fotografía digital reciente en formato JPG.
- Después de 24 horas como máximo de haber enviado los documentos requeridos, recibirá un correo electrónico recibiendo el código para la inscripción y/o número de prospecto.
- Luego deberá acceder a la página web www.admision.unaat.edu.pe para inscribirse digitando progresivamente lo requerido y presionando en cada caso la tecla TAB. De no poder realizar la inscripción deberá escribir al correo admision@unaat.edu.pe solicitando soporte para la inscripción o llamar al 064-260103 anexo 1092.

5.1 Solicitud de los datos básicos para el inicio de la inscripción

- Seleccione la carrera profesional a la que postula.
- Ingrese el número de DNI
- Ingrese el número de prospecto.

5.2 Ingreso de los datos socio-económicos del postulante

Datos personales

- Digite sus apellidos y nombres tal y como figura en su partida de nacimiento.
- Considere las tildes, diéresis, etc.
- Seleccione el género del postulante.
- Seleccione la fecha de nacimiento (día, mes y año).
- Seleccione el tipo de documento de identidad.
- Digite el número de su DNI.
- Digite su número de celular, otro celular de referencia, correo electrónico.
- Seleccione si es invidente (ciego) o no.

Institución educativa de procedencia

- Seleccione el tipo de institución educativa de procedencia: estatal o particular (el postulante extranjero seleccionará particular).
- Seleccione si estudio bachillerato o no.
- Seleccione el departamento/región de su institución educativa y el año en que terminó la educación secundaria.

Datos de procedencia

- Seleccione el departamento/región de nacimiento y de residencia.
- Seleccione la provincia y el distrito de residencia.
- Digite la dirección de domicilio.

Datos adicionales

- Seleccione con quién reside.
- Digite el nombre y el teléfono del padre, madre o tutor.
- Seleccione el tipo de preparación y el medio por el que se informó del examen de admisión.

Validación

- Vuelva a ingresar Escuela Profesional a la cual postula.



5.3 Búsqueda colegio.

- Ingrese el código del colegio. Deberá usar el botón buscador, no digitar. Se abrirá una nueva página donde deberá introducir el nombre del colegio y una vez ubicado cliquee aceptar.
- Haga clic en la opción Siguiete.

5.4 Confirmación de la información digitada.

- Verifique los datos que serán grabados para el examen de admisión.
- Haga clic en la opción Registrar inscripción, Cancelar o Modificar.
- Después de hacer clic en el botón Registrar inscripción, el postulante quedará inscrito.

5.5 Impresión del Carné de postulante Declaración jurada.

- En la pantalla aparecerá su Carné de postulante-Declaración jurada por duplicado. Este es su documento de identificación, el cual es indispensable presentar el día del examen.
- Imprima su Carné de postulante-Declaración jurada en papel bond tamaño A4, el cual tendrá impreso su código de postulante y sus nombres y apellidos.

Observaciones

1. Una vez inscritos los postulantes no podrán hacer el cambio de carrera.



VENTA DE CARPETA DEL POSTULANTE: PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN:

- Caja de la UNAAT (Ciudad Universitaria - Huancucro)
- Agencias del Banco de la Nación 18 de octubre al 07 de diciembre de 2023.

INSCRIPCIONES EN LA PÁGINA WEB:

- Ingresar a: www.admision.unaat.edu.pe 18 de octubre al 07 de diciembre de 2023

ANEXO 02 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Inscripción de postulantes por la modalidad	18 de octubre al 7 de diciembre de 2023
Examen de Admisión	17 de diciembre de 2023
Entrega de Constancias de Ingreso	Marzo de 2024

ANEXO 03 INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DEL EXAMEN

Esta sección está destinada a orientar a los postulantes sobre el día del Examen de Admisión 2023 - II y contiene instrucciones de cumplimiento obligatorio.

El examen general se aplicará en la siguiente fecha:

EXAMEN GENERAL	
17 de diciembre de 2023	ÁREAS A: Administración B: Enfermería C: Ingeniería Agroindustrial



El ingreso del postulante al local asignado será en el horario de 07:00 a 08:0 horas. Por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes fuera del horario establecido.

El postulante solamente ingresará con:

- Carnet de postulante - Declaración jurada (con las fotos pegadas)
- DNI.
- Lápiz 2B, borrador y tajador.

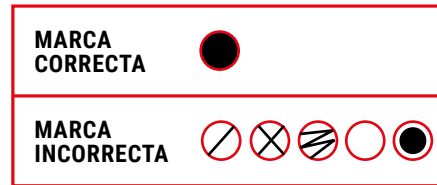
Recuerde que está prohibido portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, micro cámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen (inciso a) del artículo 53°.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTAS

- Durante el examen, el postulante recibirá un formulario diseñado para ser procesado por lectoras ópticas capaces de reconocer las marcas que se hagan correctamente (ver anexo 04).
- El formulario consta de dos partes desglosables. La primera corresponde a la **SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN** y la segunda a la **SECCIÓN DE RESPUESTAS**. Las dos secciones están enlazadas por un código especial y único que las identifica y que luego permitirá calificar las respuestas en forma totalmente anónima.
- Para asegurar que las marcas hechas por el postulante en el formulario sean leídas por los equipos electrónicos en la forma técnica-

mente prevista, es necesario que cumpla estrictamente las instrucciones acerca de cómo marcar sus datos y sus respuestas.

- Para llenar el formulario **SOLAMENTE DEBERÁ USAR LÁPIZ 2B**. Se recomienda que efectúe marcas fuertes y densas dentro de los círculos respectivos de la siguiente forma:



En el manejo de las secciones de identificación y de respuestas, el postulante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No doblarlas, mutilarlas, ni mancharlas.
- Evitar que se dañe sus superficies o sus bordes.
- No hacer marcas ni escribir fuera de los círculos destinados para las respuestas.

DE LO CONTRARIO, CORRERÁ EL RIESGO DE QUE SU EXAMEN NO SEA CALIFICADO CORRECTAMENTE.

SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN

El postulante procederá de la siguiente manera:

- a) Escribirá su código de postulante (6 dígitos que aparecen en su Carné de Postulante-Declaración Jurada), dígito por dígito,

en los casilleros correspondientes de su formulario.

- b) Registrará su código de postulante llenando los círculos correspondientes a cada uno de los dígitos de su código. Así, en la primera columna llenará el círculo que tenga el número correspondiente al primer dígito; en la segunda columna, el círculo que tenga el número correspondiente al segundo dígito, y así sucesivamente hasta el sexto dígito.

Le recordamos que este paso es de suma importancia y las marcas deben ser fuertes y densas.

- c) En caso de error, borrará cuidadosamente y rellenará el círculo que corresponda.
- d) Llenará con letra de imprenta clara y legible sus apellidos paterno y materno, nombres completos y el número de aula en los espacios señalados para tal efecto, sin salirse de los recuadros respectivos.
- e) Firmará en el espacio señalado, teniendo cuidado de no salirse del rectángulo.
- f) Deberá tener cuidado de no hacer marcas distintas a las indicadas, pues si lo hiciera, su prueba no podrá ser identificada ni calificada.

Recuerde que el docente de aula recogerá la Sección de identificación, verificando que los datos consignados correspondan al de su Carnet de Postulante-Declaración Jurada.

SECCIÓN DE RESPUESTAS

La **SECCIÓN DE RESPUESTAS** tiene un formato para que se marquen las respuestas. Cada pregunta tiene a su derecha cinco alternativas, representadas por círculos con las letras A, B, C, D y E.

Las 100 preguntas del examen general están representadas en la Sección de respuestas con números del 1 al 100.



Para proceder al llenado de la Sección de respuestas:

- Identifique la respuesta correcta de la pregunta entre las alternativas A, B, C, D y E, y rellene el círculo correspondiente en forma fuerte y densa.
- Observe que, en cada pregunta, solo una de las alternativas es la correcta.
- Si llena dos o más círculos para la misma pregunta, la respuesta se considerará incorrecta aun cuando una de las marcas coincida con la respuesta correcta.
- Si necesita hacer una corrección, borre cuidadosamente y rellene el círculo que considere correcto.
- Evite marcas fuera de los círculos destinados para las respuestas.

Una vez que haya concluido el examen, el docente de aula recogerá la Sección de respuestas. El cuadernillo de preguntas es propiedad del postulante.

RECOMENDACIONES PARA CONDUCIRSE DURANTE EL EXAMEN

Preste atención a las instrucciones que imparta el docente de aula.

- Complete los datos que se solicitan en la SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN con la máxima claridad.
- Revise rápidamente el cuadernillo y, de presentarse algún error, comuníquelo inmediatamente al docente de aula.
- Lea atentamente las instrucciones generales del CUADERNILLO DE PREGUNTAS.
- Lea cuidadosamente la pregunta y las al-

ternativas. Elija la respuesta solo después de haber comprendido cabalmente lo que se pregunta. No se precipite.

- Responda primero las preguntas de las que esté seguro. Deje al final las pregun-

tas que le ofrezcan dificultad (el examen tiene un límite de tiempo de 3 horas).

- No adivine la respuesta. Tenga en cuenta que por cada respuesta incorrectamente marcada perderá 1 punto.

ANEXO 04
MODELO DE FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
HOJA DE IDENTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

INSTRUCCIONES

• Rellene el círculo completamente y sólo use una respuesta.
• En caso de error, borre con cuidado y rellene de nuevo.
• No marque ni modifique esta hoja.
• No use lápiz ni bolígrafo.

SEÑALES

● CORRECTO
✗ INCORRECTO

HOJA DE RESPUESTAS

1.	26.	51.	76.
2.	27.	52.	77.
3.	28.	53.	78.
4.	29.	54.	79.
5.	30.	55.	80.
6.	31.	56.	81.
7.	32.	57.	82.
8.	33.	58.	83.
9.	34.	59.	84.
10.	35.	60.	85.
11.	36.	61.	86.
12.	37.	62.	87.
13.	38.	63.	88.
14.	39.	64.	89.
15.	40.	65.	90.
16.	41.	66.	91.
17.	42.	67.	92.
18.	43.	68.	93.
19.	44.	69.	94.
20.	45.	70.	95.
21.	46.	71.	96.
22.	47.	72.	97.
23.	48.	73.	98.
24.	49.	74.	99.
25.	50.	75.	100.



ANEXO 05 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE INGRESO

CARRERA PROFESIONAL	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración ■ Enfermería ■ Ingeniería Agroindustrial 	Marzo 2024

LUGAR:

- Huancucro N° 2092, Cochayoc (Altura de la carretera la Florida Km 2) Comité de Admisión

PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN:

- S/ 20.00
- Caja de la UNAAT

ANEXO 06 REGLAS DE ÉTICA DEL POSTULANTE

I. OBJETIVO

Las reglas de ética consideradas por la UNAAT a través de la Dirección de Admisión tienen como objetivo promover que los postulantes evaluados se rijan por líneas de comportamiento basadas en valores personales y sociales, como el respeto, la responsabilidad y la transparencia.

II. ALCANCE

Las Reglas de Ética de la UNAAT - Admisión, para la evaluación en la modalidad presencial en sus diferentes procesos internos y externos, establece los principios básicos de conducta que deben practicar los postulantes durante el desarrollo de los exámenes.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria - Ley 30220
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley 27815
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

IV. PRINCIPIOS DE LA UNAAT - ADMISIÓN

Constituyen normas de comportamiento que los postulantes deben cumplir durante la evaluación en la modalidad presencial y son las siguientes:

- **Honestidad:** El postulante debe demostrar la integridad en sus actos. Este principio es transgredido cuando incurre en trampas u obtiene respuestas del examen con fraude mediante la suplantación, comunicación con celular o en cualquier otra infracción de las reglas establecidas con el fin del provecho propio.
- **Responsabilidad:** El postulante debe poner cuidado y atención en lo que hace o decide. Este compromiso ético debe asumirlo durante el desarrollo de la evaluación de conocimientos en la modalidad virtual y según las reglas establecidas.
- **Transparencia:** El postulante debe mostrar un comportamiento que descarte dudas o ambigüedades. Esto demuestra que el examen es obra de sus capacidades desarrolladas y no resultado de algún ocultamiento o procedimiento deshonesto.

V. SANCIONES

La vulneración durante el normal desarrollo de la evaluación de conocimientos en la modalidad presencial, de cualquier princi-

pio ético que riña con los valores humanos, transparencia y con la equidad, conduce a la exclusión del postulante.

ANEXO 07 COMPROMISO DE CONSENTIMIENTO DE BASES DE DATOS OFICINA DE ADMISIÓN (Ley N.º 29733)

En mi calidad de postulante a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma habiendo tomado conocimiento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, al asistir al examen expresé voluntariamente mi compromiso de consentimiento en lo siguiente:

1. Se me registre para el propósito de identificación en la base de datos de postulantes, en el Proceso de Admisión 2023-II que, con fines académicos, está elaborando la Oficina de Admisión - UNAAT.
2. Declaro tener pleno conocimiento de lo consignado en el artículo 24, 25, 26, 27 y 28 referidos al registro y generación de la base de datos del postulante en el Reglamento de Admisión 2023-II.
3. Acepto participar en el Proceso de Admisión, ciñéndome al Reglamento de Admisión 2023-II.



Cuadro de Vacantes 2023-II

Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2023-UNAAT

Código de Escuela Profesional	ESCUELA PROFESIONAL ACADÉMICO	Código de Escuela Profesional												
		Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa	Centro Preuniversitario	Primera Selección	Primeros Puestos	Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)	Víctimas de terrorismo (Ley N° 27277)	Plan Integral de Reparaciones (Ley N° 28592)	Deportistas calificados	Convenio Comunidad San Miguel de Acobamba	Convenio con la Municipalidad Distrital de Acobamba	Traslado Interno	Traslado Externo	TOTAL
P01-AMD-17	Administración	10	5	5	1	1	0	0	1	1	2	0	0	26
P03-ENF-17	Enfermería	7	5	3	1	1	0	0	0	1	2	0	0	20
P02-IAI-17	Ingeniería Agroindustrial	8	5	5	1	1	0	0	0	1	5	0	0	26
TOTAL GENERAL		25	15	13	3	3	0	0	1	3	9	0	0	72

